

JDO. DE LO MERCANTIL N. 3 DE GIJON

PLAZA DECANO EDUARDO IBASETA S/N 3ª PLANTA-GIJÓN

Teléfono: 985176747, Fax: 985176746

Equipo/usuario: DSL

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 33024 47 1 2018 0000377

JVB JUICIO VERBAL 0000377 /2018

Procedimiento origen: /

Sobre OTROS VERBAL

DEMANDANTE D/ña. ASOCIACION DE USUARIOS FINANCIEROS ASUFIN

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña. VOLOTEA, S.A.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia
D. MIGUEL ANGEL ALVAREZ TURANZAS

En Gijón, a cinco de septiembre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

I. D. Francisco Toll Musteros Procurador de los Tribunales y de ASOCIACION DE USUARIOS FINANCIEROS ASUFIN presentó una demanda de juicio verbal, junto con los documentos que acompaña con la misma (**Juicio verbal 377/2018**), ejercitando la acción de cesación de defensa de los intereses colectivos de los consumidores y usuarios de cuantía indeterminada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Examinada la demanda y la pretensión formulada en la misma, el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de OVIEDO, con sede en GIJÓN, que despacha los asuntos de su competencia correspondientes a los partidos judiciales de **GIJÓN, AVILÉS y VILLAVICIOSA** (ACUERDO de 22 de julio de 2010, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, B.O.E. de 31 de julio de 2010), tiene jurisdicción y competencia objetiva y territorial para conocer del asunto, LEC, art. 36.1, y Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, art. 86 ter 2, y LEC, art. 50.1, y procede admitir a trámite la demanda y dar traslado de ella a la parte demandada, para que la conteste por escrito en el plazo de **DIEZ días**, conforme a lo dispuesto para el juicio ordinario, y si no compareciere en el plazo otorgado será declarado en rebeldía. LEC, art. 438.1,I, notificándole la declaración por correo o mediante edictos, y hecha esta notificación, no se llevará a cabo ninguna otra,

excepto la de la resolución que ponga fin al proceso, LEC, art. 496.

II. El demandado, en su escrito de contestación deberá pronunciarse, necesariamente, sobre la pertinencia de la celebración de la vista, LEC, art. 438.4.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO admitir a trámite la presente demanda de juicio verbal que presentó ASOCIACION DE USUARIOS FINANCIEROS ASUFIN contra VOLOTEA S.A., y dar traslado de ella a la parte demandada, para que la conteste por escrito en el plazo DIEZ días, conforme a lo dispuesto para el juicio ordinario, y si no compareciere en el plazo otorgado será declarada en rebeldía, notificándole la declaración por correo o mediante edictos, y hecha esta notificación, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso.

Así lo acuerda y firma D. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ TURANZAS, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de OVIEDO, con sede en GIJÓN, y doy cuenta, LEC, art. 178.2.

Contra el presente decreto cabe recurso de reposición ante el Secretario Judicial que lo dictó, en el plazo de CINCO días, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, LEC, art. 451.1 y 452.1.

descargado en www.asufin.com